

¿Qué beneficios puedo obtener en mi declaración de IRPF 2018 si he resultado adjudicatario de una vivienda protegida?

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio establece dos deducciones referentes a las viviendas protegidas:

El artículo 5 contempla una deducción de 30 euros para los contribuyentes que tengan derecho a percibir subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de una vivienda protegida. Esta deducción, siempre que se cumplan los límites cuantitativos establecidos, se aplicará en el periodo impositivo en que se percibido la subvención o ayuda económica. En el caso de que la subvención sea anual (por ejemplo, intereses hipotecarios), la deducción solo se aplicará en el primero de los años en que se perciba.

Por otro lado, el artículo 6 establece una deducción del 2% por las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de vivienda protegida, siempre que ésta se haya iniciado a partir del 1 de enero de 2003.

Si el contribuyente es menor de 35 años, la deducción será del 3%, siempre que las cantidades satisfechas sean destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, aunque no sea protegida. La deducción del 3% es incompatible con la del 2%.

El hecho de que en el Estado haya desaparecido la deducción por vivienda adquirida después del 31 de diciembre de 2012, ¿tiene alguna incidencia en las deducciones autonómicas por deducción de vivienda?

No. Si un contribuyente residente en Andalucía adquiere una vivienda y cumple los requisitos del artículo 6 del Texto Refundido Autonómica (ya sea por deducción en viviendas protegidas o menores de 35 años), podrá deducirse en la parte de cuota autonómica

El artículo 6 establece una deducción del 2% por las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por la adquisición o rehabilitación de vivienda protegida, siempre que ésta se haya iniciado a partir del 1 de enero de 2003. Por tanto, y de acuerdo con el artículo 2 del propio

Texto Refundido, podrá deducirse aun cuando la vivienda se haya comprado después del 31 de diciembre de 2012

Si el contribuyente es menor de 35 años, la deducción será del 3%, siempre que las cantidades satisfechas sean destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, aunque no sea protegida. La deducción del 3% es incompatible con la del 2%.

En 2018 he contratado a una persona para que me ayude con las tareas domésticas y he oído que podría tener derecho a aplicar una deducción autonómica en mi declaración de IRPF ¿Cuáles son los requisitos?

El artículo 14 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, contempla una deducción por ayuda doméstica del 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 250 euros anuales.

Puede aplicarla la persona titular del hogar familiar, siempre que la ayuda doméstica se lleve a cabo en su vivienda habitual, con las siguientes condiciones:

- a) Que los cónyuges o integrantes de la pareja de hecho, inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean madres o padres de hijos que formen parte de la unidad familiar y que ambos perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En este supuesto, podrá aplicarse la deducción la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho.
 - b) Que los contribuyentes sean madres o padres de familia monoparental y perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
-
-

He vivido de alquiler en el año 2018. ¿Hay algún beneficio autonómico?

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, establece en su artículo 7 una deducción autonómica por las cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual.

La deducción será del 15% de las cantidades aportadas, con el límite de 500 euros, siempre que se cumplan los siguientes requisitos

1. Ser menor de 35 años.
2. Que las bases imponibles sean inferior a 19.000 euros en tributación individual y 24.000 euros en tributación conjunta.
3. Que se acredite la constitución de fianza.
4. Que se identifique el NIF del arrendador.
5. No se deduzca por adquisición de vivienda habitual.

Mi pareja tiene una discapacidad del 70%, pero no está obligada a hacer la declaración. ¿Tenemos alguna deducción?

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos establece en su artículo 12 una deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.

La deducción será del 100 euros en la cuota íntegra autonómica, siempre que se cumplan los siguientes requisitos

- Que las bases imponibles sean inferior a 19.000 euros en tributación individual y 24.000 euros en tributación conjunta.
- La misma discapacidad no puede generar dos deducciones distintas.

En este supuesto, si que la persona con discapacidad no hace la declaración, su pareja de hecho podrá desgravarse 100 euros, siempre que no supere los límites de base imponible.
